



OFI20-00242576 / IDM 12080000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2020

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá, D.C.

secretaria.general@camara.gov.co

3825146

OFI20-00242576 / IDM 12080000

Asunto: Respuesta a la solicitud con radicado EXT20-00176034 de fecha 12 de noviembre de 2020. Proposición No. 066 de 05 de noviembre de 2020.

Distinguido doctor Mantilla:

Con el comedimiento que me es usual, doy respuesta a su comunicación de fecha 9 de noviembre de 2020, dentro del término consagrado en el artículo 249 literal d., de la ley 5ª de junio 17 de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”¹, radicada en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 12 de noviembre del 2020, EXT20-00176034, y recibida en la Consejería Presidencial para las Comunicaciones el mismo día, a través de la “Ventanilla Virtual” de la Presidencia de la República, en la cual solicita se conteste: “Proposición 066 y el cuestionario aditivo “DEBATE DE CONTROL POLÍTICO-LIBERTAD DE PRENSA, CENSURA, SEGUIMIENTO DE PERIODISTAS EN EL PAÍS” presentada por los Honorables Representantes, doctores MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA, WILMER LEAL PÉREZ, KATHERINE MIRANDA PEÑA y otras firmas”.

De acuerdo a lo anteriormente citado, esta Consejería Presidencial se permite responder en el mismo orden en que fueron presentados:

1. ¿Por qué los recursos de publicidad oficial estuvieron en su mayoría destinados a campañas de mejoría de imagen y no al ejercicio del periodismo como tal?

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto No. 1784 del 4 de octubre de 2019 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”, son funciones para la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, las siguientes:

¹ “ARTÍCULO 249. CITACIÓN A MINISTROS PARA RESPONDER CUESTIONARIOS ESCRITOS. Cada Cámara podrá citar y requerir a los Ministros para que concurran a las sesiones que estimen conducentes, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento; (...) d) En la citación se indicará la fecha y hora de la sesión, se incluirá igualmente el cuestionario y se advertirá la necesidad de darle respuesta escrita dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes”.



- “1. Asesorar al Presidente de la República, al Jefe de Gabinete y al Gobierno Nacional, en el diseño de la estrategia general de comunicaciones en la definición de objetivos, mensajes y contenidos; y coordinar su seguimiento y evaluación.
2. Asesorar a los jefes de oficina de comunicaciones y a los demás responsables de las comunicaciones, en la construcción y seguimiento de la estrategia de comunicaciones del Gobierno nacional.
3. Asesorar y alinear la estrategia general de comunicaciones del Gobierno nacional en el manejo de situaciones especiales de crisis de reputación y/o imagen.
4. Asesorar al Gobierno Nacional en la formulación y revisión de la estrategia de manejo de imagen de Colombia en el interior y exterior del país.
5. Asesorar al Gobierno Nacional en la ejecución de las estrategias sectoriales y regionales en materia de comunicaciones.
6. Formular, en coordinación con la Secretaría de Prensa, la estrategia, los lineamientos y la metodología de divulgación a medios de comunicación, de los actos en los que participen el Presidente y Vicepresidente de la República, los ministros, los directores de departamentos administrativos y los altos funcionarios del Gobierno Nacional.
7. Impartir directrices y hacer seguimiento a la implementación y publicación de las herramientas, piezas, mensajes y contenidos para los eventos en que participe el Presidente de la República y aquellos que se deriven de la ejecución de la estrategia de comunicaciones del Gobierno Nacional.
8. Hacer seguimiento y formular recomendaciones sobre la información emitida por las agencias de noticias y los diferentes medios de comunicación en los casos en los que se considere pertinente.
9. Coordinar las actividades de relacionamiento estratégico con audiencias que sean importantes para el buen entendimiento de las políticas del Gobierno Nacional.
10. Coordinar con el director del Departamento, la formulación de la estrategia digital, la definición de objetivos, mensajes y contenidos, la cual debe estar alineada con la estrategia general de comunicaciones del Gobierno Nacional.
11. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que sean asignadas por el Presidente de la República y el Jefe de Gabinete”.

Por consiguiente, no está entre las facultades conferidas a esa Consejería realizar actividades encaminadas al desarrollo del periodismo. No se han realizado campañas de mejoría de imagen ni tampoco se han celebrado contratos de publicidad.

Es importante mencionar que el diseño e implementación de estrategias integrales de comunicación, se desarrolla a partir de un análisis idóneo de información, diagnóstico, conceptualización, convirtiéndose en un mecanismo adecuado para promover un diálogo garantista que respete e incluya los intereses de la mayoría de los colombianos en los procesos de construcción de paz con legalidad.

Por otra parte, se reitera, que la **divulgación institucional** es un elemento de la comunicación pública que sirve a los diferentes poderes públicos para intercambiar y compartir información de utilidad para la ciudadanía en general. Es a través del mecanismo de divulgación que se promueve la difusión de las distintas líneas de políticas, proyectos, programas, retos y logros obtenidos.



Como se mencionó anteriormente, la Presidencia de la República no ha celebrado contratos de publicidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10² de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, reglamentado parcialmente por el Decreto 4326 de 2011 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011”.

Sin embargo, sí ha adelantado actividades de divulgación de sus programas y políticas, en desarrollo de las facultades que se le concede a las entidades públicas en esta materia, conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, y establece las actividades que no hacen parte de la divulgación de programas y políticas, ni de publicidad oficial, entre otras.

2. ¿Qué es más importante para la Presidencia de la República, la mejora de imagen del Presidente o el ejercicio del periodismo plural e independiente?

Respuesta

(i) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no desarrolla actividades para la mejora de la imagen del Presidente.

(ii) El Gobierno del señor Presidente Iván Duque Márquez ha sido garante y protector de la libertad de prensa, de expresión y del periodismo plural e independiente como lo consagra el artículo 20⁴ de la Constitución Política de Colombia.

² **ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD.** Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

³ Decreto 1068 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Artículo 2.8.4.5.2. Actividades no comprendidas. No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras:

a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía (...)

⁴ **ARTÍCULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.



(iii) Es importante aclarar que se adelantan actividades de difusión por medio de las cuales se posiciona a la Presidencia y al Presidente como institución de la República, no como un individuo sino como jefe de Estado, jefe de Gobierno, suprema autoridad administrativa, pues de ello depende el fortalecimiento de la democracia y la convivencia pacífica.

3. ¿Cuáles fueron los criterios tomados para destinar los recursos de la publicidad oficial a la mejora de imagen presidencial?

Respuesta:

(i) Remitirse a la primera respuesta dada en el presente escrito.

(ii) Adjunto memorando MEM20-00021208 del 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Fondo de Programas Especiales para la Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 1).

(iii) Adjunto oficio EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 2).

(iv) Adjunto memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

4. ¿Qué acciones está adelantando la Alta Consejería para las Comunicaciones de la Presidencia de la República para garantizar que no exista fragilidad económica en los medios de comunicación y que los recursos de publicidad oficial se dirijan al periodismo?

Respuesta:

La Consejería Presidencial para las Comunicaciones no tiene competencia sobre recursos económicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 1784 del 4 de octubre de 2019.

5. ¿Cuáles son los parámetros que sigue la Alta Consejería para incidir en la línea editorial del Sistema de Medios Públicos?

Respuesta:

Entre las funciones de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, establecidas en el artículo 23 del Decreto No. 1784 de 2019, no se encuentra la función de interferir en las decisiones y gestión de Radio Nacional de Colombia, que hace parte de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, como una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, sometida al régimen de las empresas



industriales y comerciales del Estado⁵, entidad descentralizada, con autonomía e independencia económica y administrativa de la Presidencia de la República.

6. ¿Cuáles son los protocolos que siguen para garantizar la independencia informativa en los contenidos del Sistema de Medios Públicos?

Respuesta:

En concordancia con los lineamientos establecidos en la Circular 124 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones- CRC, cuyo asunto es: “Solicitud de radiodifusión de mensajes cívicos y mensajes institucionales a través del servicio público de televisión abierta”, para cada campaña de divulgación institucional, se solicita autorización para la emisión por los canales de televisión públicos y privados. La CRC es quien elabora los planes de emisión y distribuye a los diferentes operadores (públicos y privados; nacionales y regionales).

7. ¿Qué tipo de contrato se celebran con los diferentes medios para pautar en los mismos?

Respuesta:

(i) Remitirse a la primera respuesta dada en el presente escrito.

(ii) Adjunto memorando MEM20-00021208 del 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Fondo de Programas Especiales para la Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 1).

(iii) Adjunto oficio EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 2).

(iv) Adjunto memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

8. Detallar de manera mensual y anual desde el inicio del gobierno del Presidente Iván Duque ¿Cuál es el monto total de pauta publicitaria en medios de comunicación destinada por el Gobierno?

Respuesta:

(i) Remitirse a la primera respuesta dada en el presente escrito.

⁵ Decreto No. 3525 del 26 de octubre de 2004, “Artículo 1°. Autorízase la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta cuyos socios serán el Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión, y la Administración Postal Nacional, Adpostal, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, del Orden Nacional, cuyo objeto será la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública”.



(ii) Adjunto oficio EXT20-00177641 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Representante Legal de DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S. y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 4).

(ii) Adjunto oficio del 13 de noviembre de 2020, suscrito por el representante legal del Contratista DU BRANDS y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 5).

(iii) Adjunto oficio EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 2).

9. ¿Cuál ha sido el gasto total en publicidad, pauta, comunicaciones, eventos u otros objetos contractuales afines cuyo propósito sea la difusión, producción o posicionamiento de la imagen de la Presidencia de la República? Desagregar por tipo de contrato, objetos y montos durante la vigencia de 2018, 2019 y 2020.

Respuesta:

(i) Remitirse a la primera respuesta dada en el presente escrito.

(ii) Adjunto memorando MEM20-00021208 del 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Fondo de Programas Especiales para la Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 1).

(iii) Adjunto oficio EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 2).

(iv) Adjunto memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

10. Específicamente, ¿Cuál ha sido el gasto ejecutado en pauta por parte de la Presidencia de la República directamente con medios de comunicación, bien sea directos o a través de terceros (central de medios)? Desagregar por medio de comunicación, objeto, monto y criterios de elección de medios durante las vigencias de 2018, 2019 y 2020.

Respuesta:

(i) Remitirse a la primera respuesta dada en el presente escrito.

(ii) Adjunto oficio EXT20-00177641 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Representante Legal de DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S. y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 4).



(iii) Adjunto oficio 13 de noviembre de 2020, suscrito por el representante legal del Contratista DU BRANDS y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 5).

(iv) Adjunto oficio EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 2).

(v) Adjunto memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

11. ¿En qué porcentaje se distribuye la pauta para los medios masivos comerciales, los medios comunitarios, los medios alternativos y los medios independientes? Detalle por tipo de medios, es decir, audiovisuales, radiales, impresos y digitales: Canales públicos, privados: medios públicos, privados y mixtos.

Respuesta:

Sobre el particular se adjunta oficio EXT20-00177641 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Representante Legal de DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S. y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 4).

12. ¿Cuáles son las directrices, orientaciones y/o criterios que establece la Alta Consejería para las comunicaciones a las entidades del orden nacional al respecto de la publicidad, comunicación, pauta y todas acciones encaminadas a la difusión de temas relacionados con el Gobierno Nacional?

Respuesta:

Cada entidad del Gobierno Nacional de Colombia es autónoma para establecer y crear su estrategia de comunicaciones, a su vez es autónoma para establecer la divulgación institucional que requiere, dependiendo de su naturaleza, los proyectos, programas e iniciativas que desarrolle conforme a su misión institucional.

Las estrategias las constituyen las entidades del Gobierno Nacional de acuerdo con sus necesidades, objetivos y audiencias que requieren impactar. Por lo anterior, de acuerdo con sus audiencias, seleccionan los medios de difusión pertinentes para garantizar el acceso a la información de su audiencia.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1784 de 2019 de la Presidencia de la República, el Consejero Presidencial para las Comunicaciones debe asesorar a las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional en el diseño de la estrategia general de comunicaciones: en la orientación del objetivo de comunicación y en el desarrollo de mensajes claves.



13. El pasado mes de agosto, La Fundación para la Libertad de Prensa (Flip) reveló una lista de 468 influenciadores de twitter, clasificados por la Presidencia de la República para medir sus opiniones sobre el Gobierno. Se conoció que dicho listado correspondía al trabajo realizado por la agencia Du Brands, quien firmó un contrato con el Gobierno Nacional, para dicho fin. Al respecto, sírvase contestar, las siguientes preguntas:

- a) ¿Qué tipo de contratación hizo la Presidencia de la República con la agencia Du Brands?
- b) ¿Cuál era el objeto de dicho contrato?
- c) ¿Cuáles eran las obligaciones generales y específicas del mencionado contrato?
- d) ¿Quién es el supervisor de dicho contrato?
- e) ¿De dónde viene la asignación presupuestal para ese contrato?
- f) ¿Cuál era la asignación presupuestal para el mencionado contrato?

Respuesta:

Adjunto memorando MEM20-00021208 del 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Fondo de Programas Especiales para la Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República (ver anexo 1).

Respuesta:

g) ¿Basado en cuál cláusula del contrato se realizó la denominada “estrategia digital” para el perfilamiento de ciudadanos, periodistas, congresistas, entre otros?

(i) La compañía Du Brands no realizó perfilamiento, Los criterios “NEGATIVO”, “POSITIVO” y “NEUTRO” fueron **criterios objetivos** que no reflejaban orientación política, partidista o ideológica de los usuarios o @ (pseudónimos) de la red de Twitter.

(ii) Es pertinente mencionar que el listado de personas lo elaboró la compañía Du Brands para lo cual utilizó la herramienta API⁶ - interfaces de programación de aplicaciones- de Twitter, cuyo acceso es público, permite mediante criterios objetivos identificar a los actores más relevantes de la red en términos del número de seguidores y el nivel de interacción que generan.

(iii) El listado de interacciones digitales no consideraba sujetos, solo usuarios y @ (pseudónimos), e incluía sin discriminación alguna a todos los sujetos que interactuaban en la o las conversaciones de interés en la red y que versaban solo respecto de la percepción o sentimiento sobre determinada decisión o medida anunciada por el Gobierno Nacional.

⁶ “Las API son la forma en que los programas informáticos “hablan” entre sí para solicitarse y enviarse información. Para esto se le permite a la aplicación del software que llame a lo que se denomina punto de conexión: una dirección que corresponde a un tipo específico de información que proporcionamos (generalmente los puntos de conexión son únicos como los números telefónicos): Twitter permite acceder a partes de nuestro servicio mediante las API para permitirles a las personas crear software que se integre con Twitter, como una solución que ayuda a una empresa a responder a la opinión del cliente en Twitter [...]” Tomada de help.twitter.com



(iv) La compañía Du Brands luego de consultar la API de Twitter no se queda con ninguna información y solo procede a consignar en el listado en cita el contenido que allí se observa. No se recolecta ningún dato ni información.

(v) El numeral 10 de la cláusula segunda del Contrato 163 de 2019 “Obligaciones específicas del contratista, contempla: “Adquirir, depurar, verificar y actualizar listas de influenciadores digitales con el propósito de interactuar con estos usuarios, para transmitir según los lineamientos de comunicación de la Consejería Presidencial para la Innovación y la Transformación Digital, la ley de Habeas Data y demás normas aplicables que se encuentren relacionadas con el objeto contractual”.

14. ¿Qué contratos se han realizado en el Gobierno Duque con Juan Pablo Bieri? Favor indicar el número del (los) contrato (s) objeto, cuantía, responsabilidades, obligaciones y entregables del contratista. Igualmente, sírvase detallar la forma o método de selección del mencionado contratista.

Respuesta:

Sobre el particular se adjunta memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

15. Ante las denuncias de censura por parte del señor Juan Pablo Bieri cuando fungía como director de RTVC ¿Qué acciones ha tomado el Gobierno Nacional?

Respuesta:

Sobre el particular se adjunta memorando MEM20-00021131 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 6).

16. ¿Cuál es la causa que motiva a que el señor Juan Pablo Bieri siga dentro del Gobierno, después del episodio en el que se le acusa de censura al programa “Los Puros Criollos”? Esto incluso al conocerse que la Procuraduría formuló pliego de cargos al exgerente de RTVC y compulsó copias a la Fiscalía.

Respuesta:

Sobre el particular se adjunta memorando MEM20-00021131 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 6).

17. Cuando el noticiero de Noticias UNO salió del aire del canal UNO, se mencionó que el gobierno le había retirado la pauta al noticiero, ¿es cierta esa hipótesis?



Respuesta:

(i) En cuanto a la hipótesis que se plantea en su pregunta, no es cierta.

(ii) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República durante la ejecución del contrato FP-222 de 2020 suscrito entre Fondo de Programas Especiales para la Paz y DDB WORLDWIDE Colombia S.A.S., ordenó durante el mes de octubre del 2020, la emisión en el Canal Uno del documental de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz con duración de veintiún (21) minutos, por un valor de veintinueve millones novecientos veintiocho mil quinientos cuatro pesos (\$29.928.504).

(ii) Adjunto oficio EXT20-00177641 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Representante Legal de DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S. y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por usted (ver anexo 4).

18. El episodio denunciado públicamente en diciembre de 2018, cuando dos periodistas de Radio Nacional de Colombia fueron excluidos para entrevistas al presidente Iván Duque fue catalogado como un episodio de censura, ¿En qué va su investigación? ¿Por qué Carlos Chica y Andrea Olano no podían entrevistar al presidente?

Respuesta:

Entre las funciones de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones, establecidas en el artículo 23 del Decreto 1784 del 4 de octubre de 2019, no se establece la función de órgano de control para realizar investigación sobre las actuaciones realizadas por funcionarios de entidades del Gobierno Nacional, y no tiene injerencia en las actuaciones y manejo interno de la Radio Nacional de Colombia, que hace parte de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, como una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado⁷, descentralizada, con autonomía e independencia económica y administrativa de la Presidencia de la República.

19. El señor Luis Guillermo Echeverry, quien fuera gerente de la campaña del Presidente Duque y del cual se menciona que aún mantiene una cercanía con el mandatario, ha sido centro de varios episodios por calificar a la prensa. Ejemplo de ello fueron la carta enviada al director del diario El País de Madrid: la supuesta influencia para la salida de los columnistas de Caracol Radio y otros episodios que se han catalogado por algunos medios como un atentado contra la libertad de prensa. ¿Qué relación tiene el señor Echeverry con el actual Gobierno? ¿Las actuaciones del señor Echeverry en los casos mencionados representan alguna posición del Gobierno?

Respuesta:

(i) El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no tiene ningún vínculo con el señor Luis Guillermo Echeverry. Adicionalmente, las actuaciones del señor Luis Guillermo Echeverry no representan ninguna posición del Gobierno Nacional de Colombia.

⁷ Decreto No. 3525 del 26 de octubre de 2004, “Artículo 1°. Autorízase la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta cuyos socios serán el Instituto Nacional de Radio y Televisión, Inravisión, y la Administración Postal Nacional, Adpostal, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, del Orden Nacional, cuyo objeto será la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública”.



(ii) Adjunto memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora General del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. (ver anexo 3).

ANEXOS

1. Copia simple del memorando MEM20-00021208 del 14 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de Fondo Especial para la Paz, en siete (7) folios.
2. Copia simple de la certificación EXT20-00177707 del 16 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente y Apoderado General de Fondo Colombia en Paz y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, en un (1) folio.
3. Copia simple del memorando MEM20-00021196 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Subdirectora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cinco (5) folios.
4. Copia simple del oficio EXT20-00177641 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por la Representante Legal de DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S. y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, en treinta y cinco (35) folios.
5. Copia simple del oficio EXT20-00177639 del 15 de noviembre de 2020, suscrito por el representante legal del Contratista DU BRANDS y dirigido a la Consejería Presidencial para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, en trece (13) folios.
6. Copia simple del memorando MEM20-00021131 del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República, en cinco (5) folios.

De ustedes, con el debido respeto,

HASSAN AMIN ABDUL NASSAR PEREZ
Consejero Presidencial para las Comunicaciones



Clave:5KrB2aiK6l

Adjunto: lo enunciado

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado
SC5672-1

